

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 838/16**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 814/15 sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro en fecha 15 de Septiembre de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Ordenanza, se facultó al Sr. Intendente a solicitar al Gobierno Provincial la suma de Pesos Quinientos mil diez con 47/100 (\$ 500.010,47) no reintegrables, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, para el proyecto de adquisición de Tubos de PVC, para futuro entubado de calle Corrientes, entre Moreno y Suchón;

Que mediante Expediente N° 00103-0049407-4 se formalizó la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Regiones Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe;

Que no obstante, el Municipio procedió a la compra de los Tubos de PVC utilizando fondos propios, atento a la necesidad de comenzar con las obras proyectadas;

Que el haberse abonado la compra con recursos propios posibilita destinar los fondos solicitados a la adquisición de un nuevo equipamiento;

Que habiendo analizado las necesidades con que cuenta el Municipio para una correcta prestación de servicios, se determinó modificar el destino de los fondos solicitados y utilizarlos para la compra de una “Máquina selladora de juntas con material asfáltico en caliente”;

Que dicho equipamiento se encuentra comprendido entre los que son financiables por el Fondo;

**Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 814/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°: Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12385, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de PESOS QUINIENTOS MIL DIEZ con 47/100 (\$ 500.010,47), no reintegrables para

el proyecto de adquisición de una Máquina selladora de juntas con material asfáltico en caliente”.-

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 814/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º: Facúltese al Señor Intendente Jorge Alberto Placenzotti, D.N.I. N° 10.430.273 a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del equipo que se menciona en el Artículo N° 1º y cuya adquisición se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente”.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 12 de abril de 2016.-**